Acuerdo No 009
(agosto 21 de 2026)

"Por medio del cual se autoriza al Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez- INTENALCO, para iniciar y adelantar el proceso de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria"

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" INTENALCO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2038 de 2023, y el Estatuto General de INTENALCO Educación Superior y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior y reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, definir su organización académica y administrativa y desarrollar sus funciones sustantivas.

Que el artículo 16 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior se clasifican en instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades.

Que el artículo 18 de la misma Ley, dispone que las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas están facultadas para adelantar programas de formación profesional, especializaciones y actividades de investigación y extensión en los términos de la ley.

Que la Ley 749 de 2002, en su artículo 13, establece que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas podrán solicitar al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento del cambio de su carácter académico a Institución Universitaria o Escuela Tecnológica, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la ley y las normas reglamentarias vigentes

Que el artículo 15 de la Ley 749 de 2002 establece condiciones y requisitos que deben ser acreditados por las instituciones que pretendan el cambio de carácter académico, relacionados, entre otros, con su misión, políticas académicas, proyecto educativo institucional, estructura académica y administrativa, investigación, extensión, recursos físicos y financieros, autoevaluación y planeación institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, define el cambio de carácter académico como un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa mediante el cual una institución técnica profesional puede convertirse en institución universitaria.

Que el Decreto 2038 de 2023 modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, actualizando los requisitos para el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas hacia el carácter de Institución Universitaria o Escuela Tecnológica

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", ha consolidado una trayectoria institucional caracterizada por el fortalecimiento de sus procesos de docencia, investigación, extensión, bienestar institucional, aseguramiento de la calidad y relacionamiento con el entorno, que permiten proyectar su desarrollo hacia el carácter académico de Institución Universitaria.

Que el Proyecto Educativo Institucional de INTENALCO contempla estrategias orientadas a la ampliación de oportunidades de formación, el fortalecimiento de la investigación y la contribución al desarrollo regional, siendo necesario proyectar una transformación académica que permita ampliar y fortalecer su oferta educativa y avanzar hacia el reconocimiento como Institución Universitaria, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el cambio de carácter académico constituye un proceso institucional integral que involucra dimensiones académicas, administrativas, financieras, jurídicas, investigativas, de extensión, bienestar, infraestructura, recursos educativos, talento humano y aseguramiento de la calidad.

Que, en consecuencia, resulta necesario realizar previamente un diagnóstico integral de las condiciones institucionales del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez- INTENALCO, frente a los requisitos establecidos en la legislación vigente, identificar brechas y establecer un plan de fortalecimiento y transformación institucional que permita sustentar técnicamente la eventual solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que corresponde al Consejo Directivo definir las orientaciones generales para el desarrollo institucional y autorizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de INTENALCO Educación Superior.

Que resulta conveniente y necesario autorizar al Rector para adelantar las actuaciones académicas, administrativas, financieras, jurídicas y de planeación que permitan estructurar y presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de cambio de carácter académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"- INTENALCO de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria.

Que en merito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"- INTENALCO, para iniciar y adelantar las actuaciones académicas, administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para estructurar el proceso de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, de conformidad con los requisitos estipulados en la Ley 749 de 2002, el

Decreto 2216 del 2003 el Decreto 1075 de 2015, y demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el cumplimiento de la presente autorización, el Rector tendrá las siguientes facultades:

a) Conformar equipos de trabajo internos y externos que apoyen técnicamente el proceso para elaborar el diagnóstico integral de las condiciones actuales de INTENALCO frente a los requisitos legales y reglamentarios aplicables al cambio de carácter académico.

b) Identificar las brechas institucionales y establecer las acciones requeridas para su cierre.

c) Formular el Proyecto Maestro de Transformación Institucional para el Cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria.

d) Diseñar el Plan Estratégico de Desarrollo institucional en las dimensiones académica, administrativa, financiera, jurídica, investigativa, de extensión, bienestar, infraestructura, talento humano, recursos educativos, internacionalización y aseguramiento de la calidad.

e) Revisar y actualizar Proyecto Educativo Institucional – PEI, Estatuto General, Estatuto Profesoral, Reglamento Estudiantil, políticas institucionales, estructura académica y administrativa y demás instrumentos institucionales relacionados con el nuevo carácter académico.

f) Coordinar la actualización o formulación de los documentos institucionales requeridos para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normatividad vigente.

g) Presentar ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico las propuestas de reforma estatutaria, académica, administrativa y organizacional necesarias para el proceso.

h) Diseñar y estructurar, de manera articulada con el proceso de cambio de carácter, los programas académicos de acuerdo con lo establecido con el Decreto 1330 de 2019.

i) Adelantar procesos de socialización y participación con los diferentes estamentos de la comunidad institucional y demás grupos de interés

j) Gestionar la elaboración de estudios técnicos, jurídicos, académicos, financieros y de planeación requeridos con la orientación técnica o jurídica del Ministerio de Educación Nacional y a las demás autoridades competentes y que resulte necesaria durante la estructuración del proceso.

k) Adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes las gestiones de carácter técnico, académico y administrativo , con el propósito de obtener acompañamiento en el proceso de cambio de carácter académico.

l) Suscribir los actos administrativos, documentos, convenios y demás instrumentos requeridos para el desarrollo del proceso, con observancia de las normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El Rector deberá presentar al Consejo Directivo, dentro del plazo de cuatro (4) meses, un diagnóstico integral de cumplimiento y brechas institucionales, acompañado de una hoja de ruta que contenga como mínimo:

a) Requisito normativo.
b) Condición institucional requerida.
c) Evidencia disponible.
d) Estado actual de cumplimiento.
e) Brecha identificada.
f) Acción de mejoramiento requerida.
g) Responsable.
h) Recursos requeridos.
i) Cronograma.
j) Indicador o medio de verificación.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector deberá incorporar en los instrumentos de planeación institucional las acciones y recursos necesarios para desarrollar el proceso autorizado mediante el presente Acuerdo, observando en todo momento las disposiciones presupuestales, financiera y contractuales aplicables a las entidades públicas.
La ejecución de recursos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto.

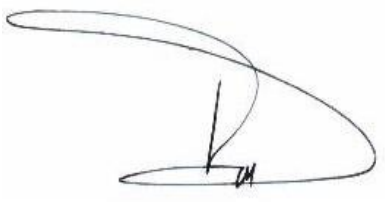
ARTÍCULO QUINTO. El Rector presentará a solicitud del Consejo Directivo informes periódicos sobre el avance de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para el cambio de carácter académico.

ARTÍCULO SEXTO. La autorización conferida mediante el presente Acuerdo no implica por sí misma el cambio de carácter académico de la Institución, el cual solamente surtirá efectos jurídicos una vez el Ministerio de Educación expida el acto administrativo correspondiente que reconozca dicho cambio.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).





Carlos Héctor Saavedra Cardona.
Presidente

Iván Orlando González Quijano
secretario